



EXPTE Nº: CS/9999/1100881588/19/PA

DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Por parte de diversas empresas licitadoras a la contratación de referencia, se han planteado determinadas consultas, en su mayor parte de carácter técnico y referidas al Pliego de Prescripciones Técnicas. Trasladas las mismas a la Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación, se han efectuado las siguientes aclaraciones:

1.- En relación a los suministros 2.0 y 2.1 , que si están relacionados en el Anexo I y II, y que no aparecen en Anexo III del PPT

Estos suministros no van incluidos en el Anexo III porque estos suministros no hay que ofertarlos, pero sí que hay que incluirlos en la plataforma con el precio que les corresponda en PVPC y según los datos indicados en Anexo II, ya que forman parte del contrato.

2.- Sobre la consulta de que CUPS tenemos actualmente con telediagnóstico:

Tenemos todos los cups excepto ES0021000006449595AR (corresponde al centro SUAP TORRES DE COTILLAS) y ES0021000006489305GJ (corresponde al centro UME YECLA)

3.- En la oferta económica, aparecen los importes de Potencia Contratada y se indica a fecha 31/08/2016 y comparado con los valores de la oferta del año 2016 SI HAN VARIADO. Debemos modificar la fecha o la dejamos tal cual?

Hay que dejarlos según lo indicado en Anexo III

4.- En la página 19 del PCA se hace mención al Anexo V y su inclusión o no en la plataforma. Podéis confirmar si es necesario adjuntarlo también junto al modelo de Oferta Económica?

En el sobre C sólo deben incorporar en Anexo III "Modelo de proposición económica" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- En la oferta de la plataforma energética, solicitada en PPT, en la que se indica que hay que ofertar al menos 2 plataformas de diferentes proveedores.

El precio a ofertar para el servicio de gestión energética será único para todas las opciones ofertadas, y que no podrá ser superior al precio máximo de licitación indicado para este servicio

6.- ¿Ha de incluirse el coste de mantenimiento y sustitución de los equipos de medida en este concepto o dentro del Servicio de Gestión Energética?

Según el tercer párrafo del punto 6.1 del PPT debe estar incluido dentro del SGE.

